



Asamblea General

Distr. general
3 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 20 g) del programa

Desarrollo sostenible: informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Paul Losoko Efambe **Empole** (República Democrática del Congo)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/65/436, párr. 2). En las sesiones 29ª y 33ª, celebradas los días 18 de noviembre y 1 de diciembre de 2010, se adoptaron medidas en relación con el subtema g). Las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.2/65/SR.29 y 33).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/65/L.43 y A/C.2/65/L.71

2. En la 29ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones” (A/C.2/65/L.43), cuyo texto es el siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas A/65/436 y Add.1 a 9.



“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 53/242 de 28 de julio de 1999, 55/200 de 20 de diciembre de 2000, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, 64/204, de 21 de diciembre de 2009 y las demás resoluciones anteriores relativas al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando asimismo el documento final de la sesión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Teniendo en cuenta el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’),

Reafirmando que los Estados tienen un derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos,

Reafirmando también el compromiso de los Estados Miembros con el fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece las actividades mundiales en pro del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial, según lo establecido en la Declaración de Nairobi de 1997 sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reiterando que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad en los países en desarrollo y reconociendo la necesidad de acelerar su aplicación, incluso mediante el suministro de recursos financieros adicionales con tal fin,

Observando con reconocimiento los progresos logrados en el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio, celebrado en Estocolmo en 2010, y alentando a que se sigan desplegando esfuerzos para que las negociaciones culminen con éxito,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para que se asigne mayor prioridad política a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y la necesidad de mayor financiación sostenible, previsible y suficiente para abordar asuntos relativos a los productos químicos y los desechos,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11° período extraordinario de sesiones y de las decisiones que contiene;

2. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Nusa Dua de 26 de febrero de 2010 como contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012, y exhorta a la participación activa y eficaz del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el proceso preparatorio de la Conferencia;

3. *Reconoce* que la ratificación de los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente, incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, contribuye a una gobernanza ambiental a nivel internacional más coherente y eficaz y, en ese contexto, invita a los Estados miembros a ratificar los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente;

4. *Exhorta* al aumento y el fortalecimiento de la base de recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de que este pueda cumplir su mandato con eficiencia y eficacia, en particular en lo que respecta a la aplicación de las tres convenciones sobre el medio ambiente aprobadas en Río de Janeiro;

5. *Alienta* el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a aumentar la cooperación y coordinación sobre los asuntos relacionados con los tres convenios sobre los productos químicos y a prestar apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar, respetar y hacer cumplir esos acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y, a ese respecto, acoge con beneplácito los resultados de las Reuniones extraordinarias simultáneas de las Conferencias de las partes en los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, celebradas en Bali (Indonesia) los días 22 y 23 de febrero de 2010, y acoge también con beneplácito el proceso consultivo sobre las opciones de financiación respecto de los productos químicos y sus desechos y apoya además los esfuerzos emprendidos por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para proseguir con esas deliberaciones;

6. *Observa* los arreglos administrativos revisados entre la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente firmados en Nagoya (Japón) el 26 de octubre de 2010, e invita al Director Ejecutivo a prestar a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica servicios y facilidades análogas a las proporcionadas por las Naciones Unidas a las otras dos convenciones sobre el medio ambiente aprobadas en Río de Janeiro, en particular respecto de los asuntos relacionados con los gastos de apoyo a los programas;

7. *Destaca* la importancia de aplicar el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, en particular a través de su Programa de Inicio Rápido, y acoge con beneplácito los progresos logrados en el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio;

8. *Reconoce* la importante función que desempeñan los centros regionales, en particular con respecto al cumplimiento de los compromisos internacionales y en la esfera de la transferencia de tecnología y, a ese respecto, pone de relieve la necesidad de que exista un mecanismo de financiación sostenible para esos centros de manera que puedan promover el cumplimiento efectivo de los compromisos enunciados en los convenios sobre los productos químicos en los países en desarrollo y a nivel regional y subregional;

9. *Recuerda* la decisión SS.XI/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 26 de febrero de 2010, en la que el Consejo tomó nota del conjunto de opciones para mejorar la gobernanza ambiental a nivel internacional determinado por el grupo consultivo de ministros o representantes de alto nivel e invitó al Presidente del Consejo de Administración a transmitir ese conjunto de opciones a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones como aportación al proceso permanente de mejora de la gobernanza ambiental a nivel internacional, y decidió que el grupo presentara el informe final al Consejo a tiempo para la contribución del Consejo a la segunda reunión del comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

10. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica a promover y fortalecer las sinergias y la cooperación para acelerar el cumplimiento de sus respectivos objetivos, metas y programas de trabajo, en particular con respecto a la erradicación de la pobreza;

11. *Subraya* la necesidad de seguir promoviendo y aplicando plenamente el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad con miras a alcanzar sus objetivos en los ámbitos de la creación de capacidad y el apoyo tecnológico para los países en desarrollo y los países de economía en transición, e invita a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a que estudien la posibilidad de integrar el Plan Estratégico en sus actividades generales, y exhorta a los gobiernos y a otros interesados en condiciones de hacerlo a que proporcionen la financiación y la asistencia técnica necesarias para seguir promoviendo y aplicar plenamente el Plan Estratégico;

12. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que intensifique la cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, las regiones y las subregiones afectadas y las iniciativas de cooperación Sur-Sur existentes a fin de preparar actividades comunes y aprovechar las sinergias para promover la cooperación Sur-Sur y así contribuir

a la creación de capacidad y el apoyo tecnológico en el contexto al Plan Estratégico de Bali, y hacer notar la invitación a todas las demás organizaciones pertinentes a incorporar el Plan Estratégico de Bali en sus actividades generales;

13. *Reconoce* que la cooperación Sur-Sur no es un sustituto de la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa y es un componente valioso y fundamental de la cooperación internacional para la ejecución de los programas de creación de capacidad y apoyo tecnológico con miras al logro de los objetivos nacionales e internacionales en la esfera del medio ambiente;

14. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a presentar ideas y propuestas que reflejen su experiencia y las enseñanzas que ha extraído como contribución al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012;

15. *Reitera* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actuales, amplias y científicamente verosímiles y otras evaluaciones ambientales a escala mundial de importancia para las políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, para apoyar los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y, a ese respecto, observa que está en preparación el quinto informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial y el respectivo resumen para los encargados de la formulación de políticas;

16. *Pone de relieve* la necesidad de seguir aumentando la coordinación y la cooperación entre las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible y estrechar la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales y subregionales, y acoge con beneplácito que el Programa siga participando activamente en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en el Grupo de Gestión Ambiental;

17. *Expresa preocupación* por la pérdida gradual de capacidad, flexibilidad y recursos humanos y financieros de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y reitera enérgicamente la necesidad de fortalecer la función de esas oficinas para la prestación de asistencia a los países para la incorporación de sus prioridades ambientales en las actividades generales y para el mantenimiento de la presencia estratégica del Programa a nivel nacional y regional como parte de los esfuerzos constantes del Programa por reorientar sus actividades de la entrega de productos al logro de resultados en el marco de su presupuesto y su programa de trabajo;

18. *Observa* la cooperación del Grupo de Gestión Ambiental, incluso mediante la colaboración con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y sus órganos subsidiarios a fin de, entre otras cosas, incrementar la cooperación para la programación de actividades relativas al medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas en las esferas de la diversidad biológica y la degradación de las tierras, incluso mediante el apoyo a la aplicación de los planes estratégicos de las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y

el Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluidas las metas sobre diversidad biológica para el período posterior de 2010;

19. *Tiene en cuenta* la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décimo período de sesiones, en que la Conferencia de las Partes recomendó el establecimiento de una plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas y, a ese respecto, solicita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, sin perjuicio de los arreglos institucionales definitivos de la plataforma, en colaboración con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, convoque a una reunión plenaria en que puedan participar plena y eficazmente todos los Estados Miembros, en particular los representantes de países en desarrollo, a fin de examinar las modalidades y los arreglos para poner en funcionamiento plenamente la plataforma a la brevedad posible;

20. *Reitera* la necesidad de mejorar la conservación de los recursos costeros y marinos y la gestión integrada de los recursos costeros, e insta a la comunidad internacional a mantener e intensificar su apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo para fortalecer la aplicación de sus estrategias de gestión integrada de la zona costera y su capacidad de investigación científica;

21. *Solicita* al Secretario General que le presente informes sobre la aplicación del Plan Estratégico de Bali en que se indiquen claramente las actividades en curso y sus resultados, incluidos los presupuestos asignados, que correspondan al marco del Plan para los países en desarrollo;

22. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados hasta el momento por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en respuesta al efecto devastador que ha tenido el terremoto del 12 de enero de 2010 en el pueblo, la economía y el medio ambiente de Haití y, a ese respecto, insta al Programa a que, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga desempeñando su función decisiva de lograr que las consideraciones ambientales se incorporen en el programa general de socorro humanitario y recuperación;

23. *Acoge también con beneplácito* el aumento de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y reitera su invitación a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones al Fondo;

24. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, eficientes y previsibles y, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

25. *Reitera también* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga su sede en Nairobi y solicita al

Secretario General que siga examinando la cuestión de las necesidades de recursos del programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y los demás órganos de las Naciones Unidas en Nairobi;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, un subtema titulado ‘Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 26º período de sesiones’.”

3. En su 33ª sesión, celebrada el 1 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones” (A/C.2/65/L.71), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Csilla Würtz (Hungría), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.43.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/65/L.71 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la 33ª sesión, la Vicepresidenta corrigió oralmente los siguientes párrafos del proyecto de resolución:

a) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, después de las palabras “como aportación al proceso permanente de mejora de la gobernanza ambiental a nivel internacional” se suprimieron las palabras “y como contribución a la segunda reunión del comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible” y, al final del párrafo, se añadieron las palabras “como paso previo a la contribución del Consejo”;

b) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “y toma nota de la labor que están realizando” por las palabras “a apoyar la labor que están realizando”;

c) En el párrafo 17 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “la Comisión de Programas y Relaciones Exteriores” por las palabras “la Junta Ejecutiva”.

6. También en la misma sesión, los representantes de Francia y México formularon declaraciones en relación con sendas correcciones en los textos francés y español, respectivamente, del proyecto de resolución.

7. También en su 33ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.71 sin someterlo a votación (véase párr. 9).

8. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/65/L.71, el proyecto de resolución A/C.2/65/L.43 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/200, de 20 de diciembre de 2000, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, y 64/204, de 21 de diciembre de 2009, y las demás resoluciones anteriores relativas al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando además la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio² y su documento final,

Teniendo en cuenta el Programa 21³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁴,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵ y sus principios,

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece las actividades mundiales en pro del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial, según lo establecido en la Declaración de Nairobi de 1997 sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁶ y en la Declaración de Nusa Dua de 26 de febrero de 2010⁷,

¹ Véase la resolución 60/1.

² Véase la resolución 65/1.

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25)*, anexo, decisión 19/1, anexo.

⁷ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento núm. 25 (A/65/25)*, anexo I, decisión SS.XI/9.

Observando la función desempeñada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la organización de las tres reuniones especiales intergubernamentales y de múltiples interesados acerca de una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas,

Reiterando que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁸ en los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para que se asigne mayor prioridad política a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y la necesidad de que haya mayor financiación sostenible, previsible, suficiente y accesible para abordar los asuntos relativos a los productos químicos y los desechos,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones⁹ y de las decisiones que contiene¹⁰;

2. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Nusa Dua⁷ de 26 de febrero de 2010 como contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012, y exhorta a la participación activa y eficaz del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el proceso preparatorio de la Conferencia;

3. *Reconoce* que la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente contribuyen a una gobernanza ambiental a nivel internacional más eficaz, así como a la protección y ordenación más eficientes del medio ambiente mundial y, en ese contexto, invita a los Estados Miembros a ratificar y aplicar los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente;

4. *Acoge con beneplácito* los resultados de las reuniones extraordinarias simultáneas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, celebradas los días 22 y 23 de febrero de 2010 en Bali (Indonesia), acoge con beneplácito también el proceso consultivo sobre las opciones de financiación respecto de los productos químicos y sus desechos y apoya la continuación de los esfuerzos emprendidos por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para proseguir con esas deliberaciones y, a ese respecto, alienta la cooperación y coordinación sobre los asuntos relacionados con los tres convenios sobre los productos químicos y los desechos y a prestar apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar, respetar y hacer cumplir esos acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;

⁸ Véase UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25).*

¹⁰ *Ibíd.*, anexo I.

5. *Destaca* la importancia de aplicar el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional¹¹, en particular mediante su Programa de Inicio Rápido;

6. *Observa con aprecio* los progresos logrados en el primer período de sesiones del comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio¹², celebrado en Estocolmo del 7 al 11 de junio de 2010, y alienta a que se redoblen los esfuerzos para que las negociaciones concluyan satisfactoriamente, e invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga procurando el pleno apoyo al proceso de negociación con miras a ultimar el instrumento antes de que tenga lugar el 27º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial a fin de llegar a concertar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio que incluya, entre otras, disposiciones para reducir las emisiones de mercurio a la atmósfera y que especifique procedimientos de creación de capacidad y asistencia técnica y financiera, reconociendo que la capacidad de los países en desarrollo y los países de economía en transición para cumplir realmente algunas obligaciones jurídicas dimanantes de un instrumento jurídicamente vinculante depende de que puedan contar con ayuda para la creación de capacidad y con asistencia técnica y financiera suficiente;

7. *Reconoce* la importante función que desempeñan los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, en particular con respecto al cumplimiento de los compromisos internacionales y en materia de transferencia de tecnología y, a ese respecto, alienta a los Estados Miembros y a otros interesados a que promuevan el uso pleno y coordinado de los centros regionales para fortalecer la prestación de asistencia regional para la aplicación de los tres convenios;

8. *Recuerda* la decisión SS.XI/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 26 de febrero de 2010 sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional”, toma nota del conjunto de opciones para mejorar la gobernanza ambiental a nivel internacional determinado por el grupo consultivo de ministros o representantes de alto nivel¹³, y de la invitación hecha al Presidente del Consejo de Administración para que transmitiera ese conjunto de opciones a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones como aportación al proceso permanente de mejora de la gobernanza ambiental a nivel internacional y toma nota también de la labor que está realizando el grupo consultivo de ministros que presentará su informe final al Consejo de Administración en su 26º período de sesiones como paso previo a la contribución del Consejo;

9. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a apoyar la labor que están realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías de las convenciones y del convenio adoptados en Río de Janeiro y el Grupo de Enlace de los convenios relacionados con la diversidad biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de las convenciones y el convenio de Río, reconoce la importancia de mejorar la sinergia entre los convenios relacionados con

¹¹ Véase el informe de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones (SAICM/ICCM.1/7), anexos I a III.

¹² Véase UNEP(DTIE)Hg/INC.1/21.

¹³ UNEP/GCSS.XI/4, anexo.

la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de redoblar los esfuerzos a este respecto, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presente la condición jurídica independiente y el mandato respectivos de cada uno de estos instrumentos;

10. *Subraya* la necesidad de seguir promoviendo y acelerando la aplicación plena del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁸ con miras a alcanzar sus objetivos en los ámbitos de la creación de capacidad y el apoyo tecnológico para los países en desarrollo y los países de economía en transición, invita a los fondos y programas pertinentes y a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a que estudien la posibilidad de integrar el Plan Estratégico de Bali en sus actividades generales, y exhorta a los gobiernos y a otros interesados en condiciones de hacerlo a que proporcionen la financiación y la asistencia técnica necesarias para seguir promoviendo el Plan Estratégico de Bali y aplicarlo plenamente;

11. *Reconoce* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y a este respecto solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que intensifique la cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, las regiones y subregiones y las iniciativas de cooperación Sur-Sur existentes a fin de preparar actividades comunes y desarrollar la sinergia de su capacidad para promover la cooperación Sur-Sur y así contribuir a la creación de capacidad y el apoyo tecnológico en el contexto del Plan Estratégico de Bali;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a presentar ideas y propuestas que reflejen su capacidad técnica, su experiencia y las enseñanzas que ha extraído de sus actividades, como contribución al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tendrá lugar en 2012;

13. *Reitera* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, científicamente verosímiles y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, para apoyar los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y, a ese respecto, observa que está en preparación el quinto informe de la serie Perspectivas del Medio Ambiente Mundial y su correspondiente resumen para los encargados de la formulación de políticas, y pone de relieve la necesidad de aumentar la pertinencia normativa de las Perspectivas determinando, entre otras cosas, las opciones de índole normativa que podrían contribuir a acelerar la consecución de las metas convenidas internacionalmente y servir de base para las deliberaciones de los procesos y reuniones mundiales y regionales en los que se examinen los avances en la consecución de las metas convenidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tendrá lugar en 2012;

14. *Pone de relieve* la necesidad de seguir aumentando la coordinación y la cooperación entre las organizaciones competentes de las Naciones Unidas para promover la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y de estrechar la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las

organizaciones regionales y subregionales, y acoge con beneplácito la constante y activa participación del Programa en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en el Grupo de Gestión Ambiental, así como en las actividades de las Naciones Unidas a nivel de los países, entre ellas las relacionadas con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los programas de la iniciativa “Unidos en la acción” para los países que la están aplicando;

15. *Reitera* la función fundamental que desempeñan las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ayudando a los países a incorporar de manera generalizada sus prioridades en materia ambiental y a mantener la presencia estratégica del Programa a nivel nacional y regional como parte de sus esfuerzos constantes por reorientar sus actividades de la entrega de productos al logro de resultados en el marco de su presupuesto y su programa de trabajo, y exhorta a que se preste mayor apoyo al fortalecimiento de la capacidad de recursos humanos, financieros y programáticos de todas las oficinas regionales;

16. *Observa* la cooperación del Grupo de Gestión Ambiental, incluso mediante la colaboración con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y sus órganos subsidiarios, a fin de, entre otras cosas, incrementar la cooperación en la programación de las actividades relativas al medio ambiente del sistema de las Naciones Unidas en lo que atañe a la diversidad biológica y la degradación de los suelos, en particular prestando apoyo a la aplicación de los planes estratégicos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹⁴ y del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁵, incluidas las metas sobre diversidad biológica para el período posterior a 2010;

17. *Observa también* la decisión SS.XI/4 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁰, el documento final de Busan¹⁶, la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión celebrada en octubre de 2010¹⁷, y la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura y la Educación, que figura en el documento 185 EX/43, y solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, sin perjuicio de los arreglos institucionales definitivos que se establezcan para la plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas y en consulta con la totalidad de las organizaciones y los órganos competentes, convoque a una reunión plenaria en que puedan participar plena y eficazmente todos los Estados Miembros, en particular los representantes de países en desarrollo, con objeto de determinar las modalidades y los arreglos institucionales necesarios para que la plataforma entre en pleno funcionamiento a la brevedad posible;

18. *Exhorta* a los donantes internacionales y bilaterales y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen la participación plena y eficaz de los representantes de los países en desarrollo en la reunión plenaria;

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁶ A/65/383, anexo.

¹⁷ Véase UNEP/CBD/COP/10/L.25.

19. *Acoge con beneplácito* las actividades emprendidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para intensificar la protección y la ordenación sostenible de los ecosistemas marinos y costeros y para seguir incorporando de manera generalizada la estrategia sobre recursos marinos y costeros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en consonancia con la Declaración del Milenio¹⁸ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁹;

20. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos desplegados hasta el momento por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en respuesta al efecto devastador que ha tenido el terremoto del 12 de enero de 2010 en el pueblo, la economía y el medio ambiente de Haití y, a ese respecto, insta al Programa a que, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga desempeñando su función decisiva de lograr que las consideraciones ambientales se incorporen en el programa general de socorro humanitario y recuperación;

21. *Acoge con beneplácito además* el aumento de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y reitera su invitación a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones al Fondo;

22. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

23. *Reitera también* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga su sede en Nairobi y solicita al Secretario General que siga examinando la cuestión de las necesidades de recursos del Programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesitan el Programa y los demás órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 26º período de sesiones”.

¹⁸ Véase la resolución 55/2.

¹⁹ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.